

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, la cual se encuentra pendiente de estudio de admisibilidad. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA SECRETARIO

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JOSEFINA DEL CARMEN ANDRADE DURANGO -CC. 50.952.596 (marquezymarquez@hotmail.com)
ACCIONADA	-DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA -Dr. Orlando David Benítez Mora (notificaciones judiciales @cordoba.gov.co)
	-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA -Dr. Leonardo José Rivera Varilla. (secretaria.educacion@cordoba.gov.co)
	-COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -Dra. Mónica María Moreno. (notificaciones judiciales @cnsc.gov.co)
VINCULADOS	-LUISA FERNANDA GIRALDO RAMÍREZ -CC.53.131.603
	-PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA EL CARGO: SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 7 IDENTIFICADO CON EL CÒDIGO OPEC No. 29219 del PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 –GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA del SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA, que hayan aplicado para la vacante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOLORES GARRIDOSEDE PRINCIPAL-MUNICIPIO DE CERETÉ CÓRDOBA.
RADICADO	23001310300320220024900
ASUNTO	ADMISIÓN
DERECHOS	ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR FUERO DE MADRE
INVOCADOS	CABEZA DE FAMILIA, SEGURIDAD SOCIAL, MÍNIMO VITAL, DEBIDO PROCESO, TRABAJO.
PROVIDENCIA N°	(#)

Pasa al Despacho la presente demanda de Tutela referenciada con el fin de establecer si es viable su admisión, para lo cual tendremos en cuenta las normas que rigen el tema como lo son el artículo 86 de la Carta Política de 1991 y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Una vez revisada la demanda, advierte el Despacho que la misma reúne los requisitos de ley, motivo por el cual se abre paso a su admisión.



Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Igualmente, se advierte la necesidad de vincular a LUISA FERNANDA GIRALDO RAMÍREZ –CC.53.131.603, nombrada en periodo de prueba por medio del Decreto 00497 del 07-06-2022, en el cargo de SECRETARIO en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOLORES GARRIDO –SEDE PRINCIPAL del municipio de CERETÉ CÓRDOBA, CÓDIGO 440 GRADO 07, OPEC No. 29218 de la Planta Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba.

Así mismo, vincular a todas las personas que integran la lista de elegibles para dicho cargo y que hayan aplicado para la vacante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOLORES GARRIDO-SEDE PRINCIPAL-MUNICIPIO DE CERETÉ CÓRDOBA.; como terceros interesados, quienes pueden verse afectados con las decisiones que adopte el Despacho en el presente trámite constitucional.

Visto lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de tutela instaurada por JOSEFINA DEL CARMEN ANDRADE DURANGO -CC. 50.952.596, contra el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada por fuero de madre cabeza de familia, seguridad social, mínimo vital, debido proceso, trabajo.

SEGUNDO: VINCÚLESE al presente trámite constitucional, a LUISA FERNANDA GIRALDO RAMÍREZ –CC.53.131.603, nombrada en periodo de prueba por medio del Decreto 00497 del 07-06-2022, en el cargo de SECRETARIO en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOLORES GARRIDO –SEDE PRINCIPAL del municipio de CERETÉ CÓRDOBA, CÓDIGO 440 GRADO 07, OPEC No. 29218 de la Planta Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba.

TERCERO: VINCÚLESE al presente trámite constitucional, a todas las personas que integran la lista de elegibles para el cargo SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 7 IDENTIFICADO CON EL CÒDIGO OPEC No. 29219 del PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 –GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA del SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA, que hayan aplicado para la vacante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOLORES GARRIDO-SEDE PRINCIPAL-MUNICIPIO DE CERETÉ CÓRDOBA.

CUARTO: ENTÉRESE de esta decisión por el medio más expedito tanto a la parte accionante como a la parte accionada y vinculados, en las direcciones electrónicas indicadas en el encabezado del presente proveído.



Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

QUINTO: ORDENESE a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, que proceda a notificar de la presente acción de tutela, a LUISA FERNANDA GIRALDO RAMÍREZ –CC.53.131.603, nombrada en periodo de prueba por medio del Decreto 00497 del 07-06-2022, en el cargo de SECRETARIO en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOLORES GARRIDO –SEDE PRINCIPAL del municipio de CERETÉ CÓRDOBA, CÓDIGO 440 GRADO 07, a través del Área de TALENTO HUMANO de esa Secretaría, de lo cual debe allegar prueba con destino a la presente acción de tutela, dentro del término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído.

SEXTO: ORDENESE a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de sus respectivos representantes, que procedan a <u>PUBLICAR</u> la presente acción de tutela en las respectivas páginas web, en el sitio donde se anuncie el proceso del concurso de méritos que dio lugar a la lista de elegibles, con el fin de notificar a todas las personas que integran la lista de elegibles para el cargo SECRETARIO código 440 grado 7 identificado con el código OPEC No. 29219 del Proceso de Selección Territorial 2019 –Gobernación de Córdoba del Sistema General de Carrera Administrativa, que hayan aplicado para la vacante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOLORES GARRIDO-SEDE PRINCIPAL-MUNICIPIO DE CERETÉ CÓRDOBA; de lo cual deben allegar prueba con destino a la presente acción de tutela, dentro del término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído.

SÉPTIMO: TÉNGASE como pruebas en su valor legal los documentos aducidos con el escrito contentivo del amparo.

OCTAVO: REQUIÉRASE a las accionadas GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de sus respectivos representantes legales, para que en el término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos de la tutela y alleguen las pruebas que deseen hacer valer dentro del presente trámite constitucional.

NOVENO: POR SECRETARÍA líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE LA JUEZA

young lute 3.

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e357f214f5178caff5250df10453f474e78a66463b0baa99ada8b1bae231f2a8

Documento generado en 25/10/2022 09:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica